

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA <b>Nº 3211405</b>	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 3
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

**CONVOCATORIA NUMERO 3211405**  
 Modalidad: **MENOR CUANTIA.**  
**EVALUACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y CAUSALES DE RECHAZO PRELIMINAR.**

Objeto:

**“LA ADQUISICIÓN DE VEINTE (20) CÁMARAS DE RASTREO CUDEBACK 20 MP X – CHANGE. RESOLUCIÓN DE CAPTURA DE VIDEO 480 P, CON FLASH INCORPORADO DE 36 LED, Y CAPTURA A COLOR YA SEA NOCTURNA, CON DESTINO AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, DENOMINADO: “DISEÑO Y PRUEBA DE UNA ESTRATEGIA DE INNOVACIÓN SOCIAL DE TURISMO DE NATURALEZA CIENTÍFICO EN TERRITORIO ANCESTRAL AWÁ DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”, CONVENIO 221219, CÓDIGO BPIN 2017000100100.**

El comité técnico evaluador encuentra:

**PROPONENTE Nº 1**

Nombre: **SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS.**

Se rechaza de la Propuesta presentada por SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS, teniendo en cuenta que en el numeral 7 del Pliego de Condiciones, que contempla el Objeto a Contratar, donde sin lugar a dudas se estableció:

“(…)

7. OBJETO A CONTRATAR.

**“LA ADQUISICIÓN DE VEINTE (20) CÁMARAS DE RASTREO CUDEBACK 20 MP X – CHANGE. RESOLUCIÓN DE CAPTURA DE VIDEO 480 P, CON FLASH INCORPORADO DE 36 LED, Y CAPTURA A COLOR YA SEA NOCTURNA, CON DESTINO AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, DENOMINADO: “DISEÑO Y PRUEBA DE UNA ESTRATEGIA DE INNOVACIÓN SOCIAL DE TURISMO DE NATURALEZA CIENTÍFICO EN TERRITORIO ANCESTRAL AWÁ DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”, CONVENIO 221219, CÓDIGO BPIN 2017000100100.**

(…)”

**Visible a folio dos (2) del documento denominado pliego de condiciones de la convocatoria 3211405**

Se tiene que en correo electrónico enviado por SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS en el anexo de “PROPUESTA ECONÓMICA” presenta y describe las características del elemento que ofertan en los siguientes términos:

“(…)”

<b>ÍTEM</b>	<b>BIEN O SERVICIO SOLICITADO</b>
<b>1</b>	<b>Cuddeback 20 MP X – Change. Modelo 1279. Resolución de captura de video 480 p, con flash incorporado (color strobe module) captura a color ya sea nocturna o diurna (ver ficha técnica anexa)</b>

(…)””””

Así las cosas, y de conformidad con el principio de selección objetiva estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se rechaza la propuesta económica presentada por la empresa SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS, teniendo en cuenta que no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas por la Universidad de Nariño en el pliego de la convocatoria 3211405, al omitir incluir dentro de las características del bien a contratar “flash incorporado **de 36 LED**” razón por la cual no es posible realizar una evaluación ya que las especificaciones del bien o servicio presentado en la propuesta económica son diferentes a las fijadas previamente en el pliego de condiciones las cuales fueron enunciadas de manera clara y precisa con el único fin de no generar desigualdad entre los proponentes.

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA <b>N° 3211405</b>	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 2 DE 3
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Se hace pertinente destacar que el pliego de condiciones reglamenta y disciplina el proceso licitatorio, convirtiéndose en el principio fundamental del asunto ya que desarrolla la objetividad connatural siendo la fuente principal de los derechos y obligaciones de la Universidad de Nariño y de los proponentes.

Así las cosas, al no cumplir la propuesta económica con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones la propuesta se rechaza de acuerdo con lo indicado en el numeral 19 causales de rechazo:

“(…)

x) En los demás casos establecidos en los pliegos de condiciones y en la Ley.

(…)”

### PROPONENTE N° 2

Nombre: **BESSER\_ZIEL TEKNIKAN SAS SAS.**

Se rechaza de la Propuesta presentada por BESSER\_ZIEL TEKNIKAN SAS, teniendo en cuenta que en el pliego de Condiciones se enlistaron en el numeral 17.2 como requisitos habilitantes y para el caso en concreto las enunciada en el en el numeral 17.2.7.1 que trata de la Garantía de la Seriedad Oferta, que a la letra reza:

“(…)

#### 17.2.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia. En la granita en mención se verificará:

- **FECHA DE EXPEDICIÓN:** La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.
- **AMPAROS DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD:** La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
- **VALOR ASEGURADO:** La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente mínimo al 10% del valor total de la oferta.
- **VIGENCIA:** La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de mínimo (3) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. En todo caso, los anexos que se incorporen deben cubrir los tiempos aquí indicados.
- **ASEGURADO/BENEFICIARIO:** El asegurado/beneficiario es la Universidad de Nariño,
- **TOMADOR/AFIANZADO:** La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.
- **SUSCRIPCIÓN:** La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.

**POR DISPOSICIÓN DE LA LEY 1882 DE 2018, ART 5, PARÁGRAFO 3. LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.**

(…)”

Al verificar el contenido y anexos de los correos enviados por el proponente dentro de los términos y condiciones establecidos, no presentó la póliza de garantía de seguridad de la oferta; la ausencia de este documento enlistado como un requisito habilitante no subsanable, se configura de inmediato una causal de rechazo enlistada en el numeral 19 causales de rechazo:

“(…)

 <b>Universidad de Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> <b>CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA</b> <b>N° 3211405</b>	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 3 DE 3
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

u) Cuando la garantía de la seriedad de la oferta no se presente de manera simultánea con la propuesta.

(...)"

De acuerdo con los anteriores postulados contemplados de manera clara y precisa en el pliego de condiciones y en concordancia con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, la propuesta presentada se rechaza por no presentar junto con la propuesta económica la Póliza de Garantía de seguridad de la Oferta, requisito habilitantes NO subsanable.

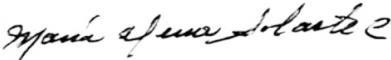
#### EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES PRELIMINAR

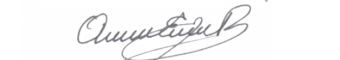
PROPONENTE	ESTADO
SIGNOS EDUCACION Y TECNOLOGIA SAS	<b>RECHAZADA</b>
BESSER – ZIEL TEKNIKAN SAS	<b>RECHAZADA</b>

#### COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR. CONVOCATORIA No. 3211405

Dada en la ciudad de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño, a los 29 días del mes de abril de 2021.

#### PARA LO TÉCNICO

  
**MARIA ELENA SOLARTE CRUZ**  
 Supervisora  
 Convenio 221219  
 UNIVERSIDAD DE NARIÑO

  
**AIDA ELENA BACA GAMBOA**  
 Representante del Rector  
 Convenio 221219  
 UNIVERSIDAD DE NARIÑO

  
**BELISARIO CEPEDA QUILINDO**  
 Docente investigador  
 Convenio 221219  
 UNIVERSIDAD DE NARIÑO

  
**CAROLA LUCÍA LARA JIMENEZ**  
 Asistente de Coordinación  
 Convenio 221219  
 UNIVERSIDAD DE NARIÑO

  
 Revisó: **SOFÍA BENAVIDES MORENO**  
 Oficina Jurídica VIIS  
 UNIVERSIDAD DE NARIÑO